

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 44- 2025-MPSM/GM

San Miguel, 22 de enero del 2025

VISTO:

Expediente 7780-2024; la Resolución de Gerencia Municipal N° 209-2022-MPSM/GM de fecha 12 de mayo del 2022; el Formato Único De Trámite – FUT de fecha 18 de septiembre del 2024; el Informe N° 658-2024-MPSM/OGAF/ORH de fecha 24 de octubre del 2024; el Informe N° 280-2024-MPSM-/OGAF, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Memorándum N° 1263-2024-MPSM/GM de fecha 14 de noviembre del 2024, el Informe N° 657-2024-MPSM/OGPP de fecha 19 de noviembre de 2024; el Informe N° 002-2025-MPSM/OGAF/ORH de fecha 07 de enero de 2025; el Informe N° 007-2025-MPSM/OGAF de fecha 14 de enero del 2025; el Memorándum N° 0067-2025-MPSM/GM de fecha 15 de enero del 2025; el Informe N.º 007-2025-MPSM/OGAF de fecha 14 de enero del 2025; el Informe N.º 0037-2025-MPSM/OGPP de fecha 20 de enero del 2025; el Informe Legal N° 016-2025- MPSM/OGAJ de fecha 21 de enero del 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 55" del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal regula el ejercicio de la Negociación Colectiva de las Organizaciones Sindicales de Trabajadores Estatales, de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, a través del Informe Técnico N° 1766-2022-SERVIR-GPGSC, Servir emite su Opinión Técnica sobre el alcance de los beneficios obtenidos por convenio colectivo a servidores reincorporados a la entidad en fecha posterior a la suscripción del convenio colectivo. Es así, que se precisa que el alcance y aplicación de los convenios colectivos se encuentra determinado, en primer lugar, por las disposiciones legales de carácter Imperativo previstas en la norma vigente al momento de su suscripción (específicamente las referidas a las reglas de representación de las organizaciones sindicales en el procedimiento de negociación); y en segundo lugar, por la voluntad de las partes intervinientes en el proceso de negociación (entidad y organizaciones sindicales), la cual debe encontrarse plasmada expresamente en el propio convenio colectivo;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, como el Decreto de Urgencia N° 014- 2020 que regula las disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el Sector



Público, el cual mantuvo su vigencia hasta el 23 de enero de 2021 y el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 10-2003-TR, contemplaron las mismas reglas de representación de las organizaciones sindicales en el marco de la negociación colectiva entre los servidores y sus entidades empleadoras, siendo estas las siguientes: a) Los sindicatos mayoritarios representan a todos los servidores del ámbito al que pertenecen, ya sea que estos se encuentren afiliados o no. b) Los sindicatos minoritarios representan únicamente a los servidores que se encuentran afiliados a estos. Por lo que, teniendo en cuenta lo descrito en los numerales precedentes, a efectos de establecer si un determinado convenio colectivo resulta aplicable a los servidores que ingresaron a la entidad en forma posterior a su suscripción (ya sea que se trate de nuevos servidores, o servidores reincorporados por mandato judicial) deberá tenerse en cuenta lo siguiente: a) En caso el convenio colectivo hubiera sido suscrito por el sindicato mayoritario de un determinado ámbito (por ejemplo, servidores sujetos al D.L N° 728), este alcanza a todos los servidores de la entidad que pertenecieran a dicho ámbito, ya sea que se encontraran afiliados o no a la organización sindical, incluyendo a aquellos servidores del mismo ámbito que ingresaron a la entidad en forma posterior a su suscripción (sean nuevos o reincorporados por mandato judicial). b) En caso el convenio colectivo hubiera sido suscrito por un sindicato minoritario de un determinado ámbito (nuevamente, por ejemplo, servidores sujetos al D.L. N° 728), este sólo alcanza a los servidores que se encontraran afiliados a dicho sindicato, siendo que los servidores del mismo ámbito que ingresaron a la entidad en forma posterior a la suscripción de dicho convenio solo podrán acceder a los beneficios contenidos en este si se afiliaran al sindicato que lo suscribió;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 209-2022-MPSM/GM de fecha 12 de mayo del 2022; Primero: se DECLARO PROCEDENTE la solicitud del administrado Rogerio Lozano Celis, sobre el reintegro por concepto de bonificación de negociación colectiva para el año fiscal 2022; Segundo.- Se otorgo al administrado, en su condición de trabajador contratado permanente, bajo el régimen laboral 276 de la municipalidad, la bonificación extraordinaria en el mes de diciembre de todos los años fiscales solo para los trabajadores bajo régimen laboral 276, hasta el cese del trabajador de dicho régimen, en la suma de mil soles (s/1,000.00); y la bonificación extraordinaria por incremento de costo de vida, en la suma de cuatrocientos soles (s/400.00) mensuales, con carácter permanente hasta el cese del trabajador. Tercero: Se otorgo al administrado vía reintegro la bonificación extraordinaria por incremento de costo de vida, en la suma de cuatrocientos soles (s/400.00) mensuales, a favor del trabajador de los meses de enero a abril del presente año fiscal 2022; en la suma de mil seiscientos soles (s/1,600.00); en consecuencia, se autorizó el pago respectivo a favor el referido administrado;

Que, mediante el Formato Único de Trámite – FUT de fecha 18 de septiembre del 2024 el administrado Rogerio Lozano Celis solicito el Pago de Bonos de Negociación Colectiva del año 2022 por un monto total de S/.1,000.00 (Un mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 658-2024-MPSM/OGAF/ORH de fecha 24 de octubre del 2024, el Director de la Oficina de Recursos Humanos concluyo que para la validez de la ejecución del acto administrativo resolutorio es importante se emita el Informe Técnico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde se refleje una previsión presupuestaria y la capacidad de gasto que tenga planificada la Municipalidad Provincial de San Miguel para el Año Fiscal 2024. Asimismo, precisa que, luego de ser solicitado el Informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se opina SE DECLARE PROCEDENTE la solicitud del administrado Rogerio Lozano Celis y en efecto se cumpla con el pago de la Bonificación Extraordinaria en el mes de



diciembre de todos los años fiscales, ascendente a S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles), conforme lo establece la Resolución de Gerencia Municipal N° 209-2022-MPSM/GM;



Que, mediante el Informe N° 280-2024-MPSM-/OGAF, de fecha 12 de noviembre del 2024, a través del cual el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas indica que al existir la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 209-2022-MPSM/GM, acto administrativo donde se le reconoce el pago de las bonificaciones producto de la negociación colectiva para el año fiscal 2022, es procedente la solicitud del administrado Rogerio Lozano Celis; sin embargo, precisa que es necesario contar con el Informe Técnico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto donde se refleje una previsión presupuestaria y la capacidad de gasto que tenga planificada la Municipalidad Provincial de San Miguel para el año fiscal 2024;



Que, mediante el Memorándum N° 1263-2024-MPSM/GM de fecha 14 de noviembre del 2024 el Gerente Municipal hace llegar al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 280-2024-MPSM-/OGAF en el que se solicita el Informe Técnico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto., donde se refleje una previsión presupuestaria y la capacidad de gasto que tenga planificada la Municipalidad Provincial de San Miguel para el año fiscal 2024;



Que, mediante el Informe N° 657-2024-MPSM-/OGPP de fecha 19 de noviembre de 2024 el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus funciones y competencias concluye que para otorgar la pretensión del administrado solicita se le BRINDE EL CALCULO DEL MONTO EXACTO a fin de prever la existencia presupuestal, para poder dar una disponibilidad y certificación presupuestal;



Que, mediante el Informe N° 002-2025-MPSM-/OGAF/ORH de fecha 07 de enero de 2025 el Director de la Oficina de Recursos Humanos – MPSM hizo llegar el Cálculo de la Bonificación Extraordinaria, otorgada por Negociación Colectiva administrado Rogerio Lozano Celis; en dicha negociación se establece que la Municipalidad Provincial de San Miguel otorgara una Bonificación Extraordinaria de S/. 1,000.00 en el mes de diciembre de todos los años fiscales hasta el cese de cada trabajador, adeudándole al servidor un importe de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024;



Que, mediante el Informe N° 007-2025-MPSM-/OGAF de fecha 14 de enero del 2025 el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas – MPSM remite al Gerente Municipal el INFORME N° 002-2025-MPSM-/OGAF/ORH, que contiene el cálculo de la Bonificación Extraordinaria otorgada al administrado Rogerio Lozano Celis correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024, cuyo monto asciende a un importe de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Memorándum N° 0067-2025-MPSM/GM de fecha 15 de enero del 2025 el Gerente Municipal requirió al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informe si se cuenta con la disponibilidad presupuestal, cuyo monto asciende a la suma de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), por el cálculo de la bonificación extraordinaria otorgada por negociación colectiva al administrado Rogerio Lozano Celis, correspondientes a los años, 2022, 2023 y 2024;

Que, mediante el Informe N.° 007-2025-MPSM-/OGAF de fecha 14 de enero del 2025 el jefe de la Oficina General de administración y Finanzas, hizo de conocimiento al Gerente Municipal, C.P.C. Kristhiam Guizepe Sáenz Vásquez que al existir la Resolución de Gerencia Municipal N. ° 209-2024-MPSM/GM, acto administrativo donde se reconoce el pago de las bonificaciones producto de la negociación colectiva para el año fiscal 2022, es procedente la solicitud del Sr. Rogerio Lozano Celis;



Que, mediante el Informe N° 0037-2025-MPSM/OGPP de fecha 20 de enero del 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones y competencias informo que, SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la Bonificación Extraordinaria otorgada por negociación colectiva al administrado Rogerio Lozano Celis, correspondientes a los años, 2022, 2023 y 2024;



Que, mediante el Informe Legal N° 016-2025- MPSM/OGAJ de fecha 21 de enero del 2025 el Asesor Jurídico de la MPSM concluyo que existiendo el Informe N° 0039-2025-MPSM/OGPP, mediante el cual se indica que, SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, resulta declarar PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA OTORGADO AL ADMINISTRADO ROGERIO LOZANO CELIS, por Negociación Colectiva, correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024, cuyo monto asciende a S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles); debiendo emitirse la correspondiente resolución para su aprobación y reconocimiento.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 007-2025-MPSM/A, de fecha 10 de enero de 2025, se designa como GERENTE MUNICIPAL AL C.P.C. KRISTHIAN GUIZZEPE SAENZ VASQUEZ;

Que, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades delegadas por Alcaldía y estando las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA OTORGADO AL ADMINISTRADO ROGERIO LOZANO CELIS, por Negociación Colectiva, correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024, cuyo monto asciende a S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles);

BONIFICACION EXTRAORDINARIA – DICIEMBRE	
Dic-22	S/. 1,000.00
Dic-23	S/. 1,000.00
Dic-24	S/. 1,000.00
TOTAL	S/. 3,000.00

8

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina de Recursos Humanos.



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo al administrado Rogerio Lozano Celis, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL

C.P.C. Kristhian G. Sáenz Vásquez
Gerente Municipal (e)

